

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2001-0379-00

Atendiendo la solicitud que precede, se conmina al extremo ejecutante a que dé cabal cumplimiento al núm. 2.4. del auto de data 21 febrero 2020.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>07</u> Hoy _____ La Sra. _____ 17 julio de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2001-0379-00

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

Ahora bien, como la liquidación de costas se ajusta a la realidad procesal (Fl. 29), el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con la regla 1ª del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 07

Hoy _____

La Sra.

17 julio de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA